

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N°282-2019-GRSM-PEAM.01.00**

Moyobamba, 14 AGO. 2019

**VISTOS:**

La Carta N°056-2019-CSM, del Consorcio Supervisor Moyobamba; supervisor de la obra: *“Mejoramiento del servicio educativo en la I. E. N°00860-Centro Poblado Playa Hermosa, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba”*.

El Informe N°075-2019-CCPA/AC.-I.E.N°00860, del Administrador de Contratos.

El Informe N°338-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de Octubre del 2018, el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Moyobamba, suscribieron el Contrato N°025-2018-GRSM-PEAM-01.00, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00860, Centro Poblado Playa Hermosa, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba”*, por el monto ascendente a S/1'923,915.65 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo, con fecha 08 de Enero del 2019, suscribió el Contrato N°031-2018-GRSM-PEAM.01.00, con el Consorcio Supervisor Moyobamba, para la Supervisión de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00860, Centro Poblado Playa Hermosa, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba”*, por el monto ascendente a S/158,373.70 soles y por un plazo de ejecución de 150 días calendario, incluyendo la liquidación de obra;

Que, mediante N°056-2019-CSM, el Consorcio Supervisor Moyobamba; supervisor de la obra: *“Mejoramiento del servicio educativo en la I. E. N°00860-Centro Poblado Playa hermosa, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba”*, remite adjunto el Informe N°041-2019-JS-FPC/CSM, manifestando a esta Gerencia General que en el Asiento del Cuaderno de Obra N°195 del Residente, de fecha 05.08.2029, se indica que se ha culminado todos los trabajos contractuales incluyendo el Adicional de Obra N°01; asimismo, el Jefe de la Supervisión comunica que el contratista Consorcio Moyobamba ha concluido al 100% con la ejecución de las partidas, por lo que en cumplimiento al art. 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicable al contrato, solicita la Recepción de Obra;

Que, con Informe N°075-2019-CCPA/AC.-I.E.N°00860, el Administrador de Contratos refiere que el jefe de Supervisión de la Obra: *“Mejoramiento del servicio educativo en la I. E. N°00860-Centro Poblado Playa Hermosa, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba”*, indica que los

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 282-2019-GRSM-PEAM.01.00**

trabajos que contempla el expediente técnico de la obra antes indicada, han sido concluidas en su totalidad, tal como lo indica el Residente de Obra, según asiento del cuaderno de obra N°195, de fecha 05.08.2019, por lo que en cumplimiento al art. 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicable al contrato, solicita la Recepción de Obra. Ante esto es preciso indicar lo siguiente:

- Mediante Asiento N°195 del Residente, de fecha 05.08.2019. indica textualmente: *“el día de hoy 05/08/19, se culmina todos los trabajos contractuales incluyendo el adicional de obra N°01, por lo que se solicita la recepción de obra, acorde al art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.*
- Mediante Asiento N°196 del Supervisor de Obra, de fecha 06.08.2019, indica textualmente: *“en atención a lo anotado por el residente en su asiento N°195, esta supervisión actúa según lo dispuesto por el ítem 1 del artículo 178 del reglamento, dentro del plazo que le es permitido, elevando el informe respectivo a la entidad.*
- Mediante Asiento N°197 del Supervisor de Obra, de fecha 10.08.2019, indica textualmente: *“En atención a los asientos N°195, 196 y lo indicado en el artículo 178 del reglamento, la supervisión de obra con su personal ha procedido a verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico principal y el expediente del adicional N°01, encontrándose que la obra es recepcionable, por lo que se informa a la entidad la necesaria designación del comité de recepción. Esta supervisión precisa las siguientes observaciones a la obra ya culminada:*
  1. Mejorar en tableros eléctricos el pintado, leyenda, rotulado y conexión de terminales.
  2. Mejorar fijación de puestas a tierra en tableros y pozos tierra.
  3. Corregir protección de cable de bajada en pararrayos.
  4. Complementar las pruebas eléctricas.
  5. Mejorar pintado general en puntos específicos.
  6. Mejorar acabado en juntas de dilatación.
  7. Mejorar limpieza y flujo de agua pluvial en cunetas, así como nivelación y fijación de rejillas.
  8. Colocar banderas señaladas en planos.
  9. Fijar y presentar mejor, mallas de arco de fulbito, canasta de básquet y de vóley.
  10. Mejorar perfilado del terreno circundante, dentro y fuera de la obra.
  11. Fijar y mejorar pizarras.
  12. Mejorar presentación y fijación de todo el sistema de seguridad.”
- Mediante Informe N°041-2019-JS-FPC/CSM, de fecha 10 de agosto 2019, el Jefe de Supervisión solicita la RECEPCION DE OBRA, en cumplimiento al Art. N°178.- RECEPCION DE LA OBRA Y PLAZO, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, indicando que se encontraron observaciones a la obra (correcciones y/o mejoras).

En tal sentido visto los actuados y toda vez que la supervisión de obra ha informado a la entidad que las partidas han sido concluidos al 100% tanto del expediente principal de obra como del adicional de obra N°01, pero que en



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 282-2019-GRSM-PEAM.01.00**

calidad de mejoras existen observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas antes de la recepción de la obra y en cumplimiento al Art. 178° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, SE RECOMIENDA designar vía acto resolutivo al Comité de Recepción de la citada Obra, dentro de los 7 días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, cuyo plazo está establecido en el artículo mencionado líneas arriba;

Que, mediante Informe N°338-2019-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, refiere a esta Gerencia General que mediante Informe N°041-2019-JS-FPC/CSM, del jefe de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio educativo en la I. E. N°00860-Centro Poblado Playa Hermosa, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba", comunica a la Entidad que el contratista Consorcio Moyobamba ha concluido al 100% con la ejecución de las partidas, por lo que ésta solicita la recepción de la obra. Ante lo solicitado por la Supervisión se indica lo siguiente:

- Del art. 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, vigente a la firma del contrato, indica:

*Art. 178°- Recepción de la Obra y plazos.*

1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

*En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad deberá designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité.*

- De las anotaciones del cuaderno de obra, se ha corroborado:

Anotación del cuaderno de Obra:

Asiento N°195, fecha 05/08/2019 - del Residente de obra, dice:

*"El día de hoy 05/08/19, se culmina todos los trabajos contractuales incluyendo el adicional de obra N°01, por lo que se solicita la recepción de obra, acorde al art. 178 del RLCE"*

Anotación del cuaderno de obra:

Asiento N°196, fecha 06/08/2019 - del Supervisor de obra, dice:

*"En atención a lo anotado por el residente en su asiento N° 195, esta supervisión actúa según lo dispuesto por el ítem 1 del artículo 178 del reglamento, dentro del plazo que le es permitido, elevando el informe respectivo a la entidad"*

Asiento N°197, fecha 10/08/2019 - del Supervisor de obra, dice:

*"En atención a los asientos N°195, 196 y lo indicado en el artículo 178 del reglamento, la supervisión de obra con su personal ha procedido a verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico"*



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N°282-2019-GRSM-PEAM.01.00**

*principal y el expediente del adicional N°01, encontrándose que la obra es recepcionable, por lo que se informa a la entidad la necesaria designación del comité de recepción. Esta supervisión precisa las siguientes observaciones a la obra ya culminada:”*

1. *Mejorar en tableros eléctricos el pintado, leyenda, rotulado y conexión de terminales.*
2. *Mejorar fijación de puestas a tierra en tableros y pozos tierra.*
3. *Corregir protección de cable de bajada en pararrayos.*
4. *Complementar las pruebas eléctricas.*
5. *Mejorar pintado general en puntos específicos.*
6. *Mejorar acabado en juntas de dilatación.*
7. *Mejorar limpieza y flujo de agua pluvial en cunetas, así como nivelación y fijación de rejillas.*
8. *Colocar banderas señaladas en planos.*
9. *Fijar y presentar mejor, mallas de arco de fulbito, canasta de básquet y de vóley.*
10. *Mejorar perfilado del terreno circundante, dentro y fuera de la obra.*
11. *Fijar y mejorar pizarras.*
12. *Mejorar presentación y fijación de todo el sistema de seguridad.*

- *Mediante Informe N°075- 2019-CCPA/AC-I.E. N°00860, de fecha 13.08. 2019, el administrador de contrato, indica: visto los actuados y toda vez que la supervisión de obra ha informado a la entidad que las partidas han sido concluidos al 100% tanto del expediente principal de obra como del adicional de obra N°01, pero que en calidad de mejoras existen observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas antes de la recepción de la obra y en cumplimiento al Art. 178° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, SE RECOMIENDA designar vía acto resolutivo al comité de recepción de obra, dentro de los 7 días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, cuyo plazo está establecido en el artículo mencionado líneas arriba.*

En tal sentido, habiendo esta dirección realizado la visita a la obra, para realizar una verificación visual de las partidas que contempla el proyecto, toda vez que la supervisión de la obra representado por el Consorcio Supervisor Moyobamba, ha comunicado a la Entidad la Culminación al 100% de la obra, siendo esta la responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución de la obra. Se RECOMIENDA en cumplimiento al art. 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Vigente a la firma del Contrato, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION, el cual deberá ser designado vía Acto Resolutivo y comunicada a la Supervisión y contratista dentro del plazo que establece la normativa, siendo el plazo máximo para comunicar el lunes 19 de Agosto 2019.

Asimismo, Esta Dirección recomienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité deberá estar conformado como mínimo por un ingeniero. En tal sentido propone como miembros para la Conformación del Comité a las siguientes personas:

- **ING. DANY MARTIN RIOS SAJAMI** (Presidente del comité)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO



RESOLUCION GERENCIAL N°282-2019-GRSM-PEAM.01.00

- ING. WESLEY JIMENO GARCIA (Miembro del comité)
- ING. SEBASTIAN INOÑAN GRANADOS (Miembro del comité)
- CPCC. ROBERT AREVALO VARGAS (Miembro del comité)
- ING. FERNANDO PEÑA CORAL - JEFE DE SUPERVISION (siendo el supervisor solo Asesor técnico de dicho comité);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°350-2015-EF, vigente al contrato, en su Artículo 178.- Recepción de la Obra y Plazos, inciso 1), señala: "1) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.."

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I. E. N°00860-Centro Poblado Playa Hermosa, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba", la misma que estará conformada por los siguientes servidores:



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO**



**RESOLUCION GERENCIAL N° 292-2019-GRSM-PEAM.01.00**

Ing. Dany Martín Ríos Sajami : Presidente  
Ing. Wesley Jimeno García : Miembro  
Ing. Sebastian Inoñan Granados : Miembro  
CPCC. Robert Arévalo Vargas : Miembro  
Ing. Fernando Peña Coral (Jefe de Supervisión), como Asesor Técnico del Comité.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los servidores, designados en el Artículo Primero, al Consorcio Moyobamba, al Consorcio Supervisor Moyobamba, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**



.....  
*Ing. Muller A. Huancas Huamán*  
**Gerente General**